

GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS
CS/cia



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA OPERACIÓN DE PROYECTOS CENTRALIZADOS CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO "GEDES GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA".

EXENTA

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución (A) N°154, de 2017, en lo referente a las normas que rigen a los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ; la Resolución (E) N°259, de 2020, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumentos "Activa Inversión" y sus líneas de apoyo, modificada por la Resolución (E) N°784, de 2020, y por la Resolución (E) N°100, de 2021, todas de Corfo; la Resolución TRA N°58/322/2020, que establece el orden de subrogación para el cargo de Gerente de Redes y Territorios ; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprobó el nuevo texto del "Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo".
2. La Resolución (E) N°202, de 2017, de la actual Gerencia de Redes y Territorios, que puso en ejecución el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos, en adelante indistintamente CAF, que aprobó la incorporación, como Agente Operador Intermediario, a GEDES GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA.
3. La Resolución (E) N°595, de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario GEDES GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA.
4. El Convenio de Desempeño para la operación de proyectos centralizados, celebrado el 20 de diciembre, entre la Gerencia de Redes y Territorios de Corfo y el Agente Operador Intermediario GEDES GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** el convenio de Desempeño para la operación de proyectos centralizados, celebrado el 20 de diciembre, entre la Gerencia Redes y Territorios de Corfo y el Agente Operador Intermediario GEDES GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE DESEMPEÑO 2022

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN -

GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS

Y

GEDES GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA

En Santiago, a **20 de Diciembre de 2021**, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, órgano de la Administración del Estado, RUT N°60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el Gerente de Redes y Territorios, don Claudio Valenzuela Chadwick, cédula de identidad N°9.382.078-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Moneda N°921, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente “**CORFO**” o “**la Corporación**”, por una parte; y, por la otra, el **Agente Operador Intermediario Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada Rut N°77.928.160-4**, representado, según se acreditará, por don Roberto Alejandro Cervela Hernández cédula de identidad N°13.078.647-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Yumbel N°236, ciudad de Copiapó, en adelante indistintamente “**el Agente**” o “**AOI**”, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que “Aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, una vez seleccionado un Agente Operador Intermediario, éste debe celebrar dos Convenios con Corfo, siendo éstos, un Convenio Marco Nacional que tiene una vigencia de 6 años, renovable por 6 años más; y uno o más Convenios de Desempeño que deben celebrados año a año, instrumentos, ambos, los que le habilitan para ejecutar Proyectos y/o Programas.
- b) La Resolución (E) N°595. De 2018 de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente **Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada**.
- c) El “Convenio de Desempeño” se debe celebrar con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios (GRT), y en él que se establecerá las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, identificando a las personas que componen su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- d) El presente Convenio de Desempeño se celebra entre la Gerencia de Redes y Territorios y el AOI, para la administración de proyectos y/o programas que administra esta unidad de Corfo, denominados en adelante “proyectos centralizados”.

PRIMERO: Aceptación e indicadores y metas.

Por el presente instrumento, el Agente **Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada** se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para la operación, en la administración de proyectos centralizados, así como, dentro del plazo de vigencia de este Convenio, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación.

INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

Indicador	Meta 2022	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
<p>Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio.</p>	<p>≥90%</p>	<p>Evaluación de satisfacción del equipo contraparte por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis.</p> <p>Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a ejecutivos de la Gerencia de Redes y Territorios.</p>	<p>50%</p>
<p>Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.</p>	<p>≥ 90%</p>	<p>(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100.</p> <p>Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%.</p> <p>Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas centralizados de la Gerencia de Redes y Territorios a los cuales Corfo les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.</p>	<p>50%</p>

La evaluación de los indicadores y metas de satisfacción de cliente será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Territorios.

En caso de que los proyectos no cuenten con beneficiarios para obtener una muestra representativa, se evaluará únicamente el indicador de cliente interno.

En caso de no existir proyectos, por tanto, no sea posible realizar la evaluación de cliente interno ni externo, se evaluará únicamente las condiciones que debe cumplir el AOI.

SEGUNDO: Domicilio y autorización de notificación por correo electrónico.

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones con la Gerencia de Redes y Territorios, el Agente fija su domicilio en calle Yumbel N°236, ciudad de Copiapó.

El AOI autoriza a Corfo para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo rcervela@gedes.cl dándose por notificado el día hábil siguiente a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico a pschwabe@corfo.cl, lo que permitirá mantener actualizada la página web. Además, toda comunicación con la GRT, vinculada al presente convenio, deberá ser enviada al mismo correo, con excepción de aquellas respecto de las que se regule una forma distinta de comunicación.

Para efectos de comunicación con la GRT, el AOI establece como contraparte al Sr./Sra. Roberto Alejandro Cervela Hernández.